



Fecha: 11/12/2024 20:27:25

GENERADO POR: CUENCA MERIZALDE NELLY PATRICIA

ESTADO DE TRANSFERENCIA

Producto: SISTEMA SERVICIO DE PAGOS

Fecha Inicio: 11/12/2024

Cuenta Beneficiario: 1064618269

Identificación Beneficiario: 2200390900001

Fecha Fin: 11/12/2024

Cuenta Ordenante: 1220285

# Ref. BCE	# Cuenta Ordenante	Institución Ordenante	Institución Financiera	# Cuenta Beneficiario	Monto	Identificador del Beneficiario	Nombre del Beneficiario	Tipo de Cuenta del Beneficiario	Fecha del Proceso de la EFI	Estado	Observación	
20534334	1220285	GAD PO TRES DE NOVIEMBRE (SACHAS)	B. DEL PACIFICO	1064618269	4,126.50	2200390900001	ALVAIREZ TIXE RAFAEL ALFJANDRO	02	11/12/2024 19:21:43	AFECTADA	OPI ACREDITADA	
					Monto Total:	4,126.50					Total Número de Registros:	1



NO TIENE LOGO

R.U.C.: 2260004450001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-002-000001680

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1012202407226000445000120010020000016801234567818

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 11/12/2024 10:20:23

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1012202407226000445000120010020000016801234567818

1012202407226000445000120010020000016801234567818

GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

Dirección Matriz: LOJA S N Y CUENCA

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

Razón Social / Nombres y Apellidos:	ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO
Identificación	2200390900001
Fecha	10/12/2024

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	Impuesto	Porcentaje Retención	valorRetenido
FACTURA	001019000000113	10/12/2024	12/2024	630.00	IVA	100.00	630.00
				4200.00	Impuesto a la Renta	1.75	73.50

Información Adicional

Información Adicional

Dirección: LA JOYA DE LOS SACHAS TRES DE NOVIEMBRE VIA TRES DE NOVIEMBRE S N
Telefono: 0986096474
Email: rafel_5991@hotmail.com





RUC: 2200390900001

FACTURA

No. 001-019-000000113

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1012202401220039090000120010190000001131202201811

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 10/12/2024 19:31:10

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1012202401220039090000120010190000001131202201811

ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO

Dirección Matriz: LA JOYA DE LOS SACHAS / TRES DE NOVIEMBRE / VÍA TRES DE NOVIEMBRE S/N

Dirección Sucursal: LA JOYA DE LOS SACHAS / TRES DE NOVIEMBRE / VÍA TRES DE NOVIEMBRE S/N

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: NO
CONTRIBUYENTE RÉGIMEN RIMPE

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre/Razón Social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
TRES DE NOVIEMBRE

Identificación: 2260004450001

Dirección: CALLE LOJA Y CUENCA ESQUINA

Correo: gad.tresdenov@gmail.com

Fecha de Emisión: 2024-12-10

PRODUCTOS / SERVICIOS

Cod. Principal	Cantidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Total
7001	2.00	BROCHA 2" ,	1.00	0.00	2.00
7002	85.00	CEMENTO PORTLAND 1P,	8.10	0.00	688.50
7003	1.00	CEPILLO ACERO /	2.00	0.00	2.00
7039	2.00	DISCO DE CORTE 4" ,	1.50	0.00	3.00
7004	43.00	DISCO DE CORTE 7" ,	2.40	0.00	103.20
7005	3.00	DISCO DESBASTE 7" ,	4.50	0.00	13.50
7006	1.00	DISCO DIAMANTADO 4"	2.25	0.00	2.25
7007	1.00	DISCO DIAMANTADO 7"	7.25	0.00	7.25
7008	15.00	ELECTRODO 6011 LB.	7.25	0.00	108.75
7009	5.00	ELECTRODO 7018 KG	7.75	0.00	38.75
7010	6.00	ESMALTE ANTICORROSIVO NEGRO GLN	18.50	0.00	111.00
7011	12.00	FONDO VERDE 1LT	9.75	0.00	117.00
7012	9.00	THIÑER	8.00	0.00	72.00
7013	3.00	GAFAS DE SEGURIDAD	1.25	0.00	3.75
7014	1.00	GRATA DISCO 4"	3.75	0.00	3.75
7015	4.00	GRATA TRENZADA 4"	4.75	0.00	19.00
7017	2.00	GUANTE DE CUERO	2.50	0.00	5.00

Cod. Principal	Cantidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Total
7018	8.00	GUANTE DE PUPO	1.00	0.00	8.00
7019	2.00	GUANTE LARGO SOLDADOR	6.50	0.00	13.00
7020	4.00	GUANTE OPERADOR ✓	2.50	0.00	10.00
7021	1.00	GUANTE SOLDADOR .	3.00	0.00	3.00
7022	2.00	MANDIL DE SOLDADOR	6.00	0.00	12.00
7023	16.00	PERNO AUTOOPERFORANTE 2"	0.05	0.00	0.80
7024	1.00	PISTOLA PINTAR GRAVEDAD	14.00	0.00	14.00
7025	7.00	VIGA PREFABRICADA V6 15X15X15/9/5.5 6.5M	34.75	0.00	243.25
7026	36.00	CORREA 80X80X15X2MM 6MM	21.50	0.00	774.00
7027	32.00	DURATECHO PLUS 0.30X1.03X6.5M	34.50	0.00	1104.00
7028	4.00	TORNILLO AUTOOPERFORANTE 1/4X11/2	5.75	0.00	23.00
7029	6.00	CUMBRERO ZINC CAL 178X178X3000	13.25	0.00	79.50
7030	10.00	CANAL GALVANIZADO 0.45X305X3000	13.50	0.00	135.00
7031	70.00	REMACHES 3/16	0.03	0.00	2.10
7032	1.00	SILICON DE CARTUCHO	4.50	0.00	4.50
7033	1.00	BROCA HIERRO 1/4	1.40	0.00	1.40
7034	2.00	MANGAS SOLDADOR	6.50	0.00	13.00
7035	2.00	RECARGA ACETILENO 7 KG	150.00	0.00	300.00
7037	2.00	RECARGA OXIGENO 10 KG	53.00	0.00	106.00
7036	5.00	CABLE ELECTRICO #4 SOLDADORA MTS	5.75	0.00	28.75
7038	2.00	PINZA MAZA PARA SOLDADORA	12.00	0.00	24.00

FORMAS DE PAGO

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
01 - SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	4830.00		

SUBTOTAL 15%	4200.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	4200.00
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0
IVA 15%	630.00
VALOR TOTAL	4830.00

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO”

En la Parroquia Tres de Noviembre, hoy 10 de diciembre de 2024, en las oficinas del GAD Parroquial Tres de Noviembre ubicadas en las calles Loja y Cuenca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Entrega Recepción Única de: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO”, por una parte, el señor ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO con R.U.C.: 2200390900001, como CONTRATISTA y por otra parte el Ing. Cristhian Cevallos Pacheco, Técnico del GAD Parroquial Tres de Noviembre en calidad de Administrador de la Orden de Compra y la Tnlga. Diana Yajaira Villarruel Moreno en calidad de Guardalmacén del GADPRSC; al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1. De acuerdo con el Art. 52.1. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que se podrá contratar bajo la modalidad de ínfima cuando: “1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de bienes no normalizados exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de bienes no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico” y 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.
- 1.2. El 03 de diciembre del 2024 el responsable del manejo del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP, procedió a publicar en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas” el detalle de la Necesidad de Ínfima Cuantía signada con el código NIC-2260004450001-2024-00022.
- 1.3. El 06 de diciembre del 2024, el Técnico de Planificación del GADPR Tres de Noviembre, emite el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, en el cual recomienda adjudicar la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, al oferente ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO con R.U.C.: 2200390900001, por un valor de \$4.200,00 dólares americanos más IVA, por ajustarse al presupuesto Institucional y adherirse a las Términos de Referencia y solicita se emita la debida certificación Presupuestaria para poder continuar con el proceso correspondiente.
- 1.4. El 06 de diciembre del 2024 la Secretaria-Tesorera emitió la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. CER-2024-DIC-0006, señalando la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de los servicios con cargo a la partida presupuestaria 73.08.11 denominada Materiales Eléctricos y de Ferrería.
- 1.5. Mediante Resolución Administrativa N°. RA-GADPRTN-0022-2024, de fecha 06 de diciembre del 2024, la Presidenta del GADPR Tres de Noviembre, adjudico la Orden de

Compra Nro. IC-GADPRTN-2024-00022, objeto de contrato "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO", a la oferta presentada por el oferente ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO con R.U.C.: 2200390900001, por un valor de S 4.200,00 dólares más IVA, por ajustarse al presupuesto Institucional y adherirse a las Términos de Referencia

- 1.6. El 06 de diciembre del 2024 se procedió a suscribir la Orden de Compra IC-GADPRTN-2024-00022, al oferente ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO con R.U.C.: 2200390900001, por un valor de S 4.200,00 dólares más IVA y plazo de ejecución de 05 días.
- 1.7. El 10 de diciembre del 2024 con Acta Entrega Recepción el contratista ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO con R.U.C.: 2200390900001, realizo la entrega de los servicios del objeto de la Orden de Compra IC-GADPRTN-2024-00022 que han sido entregados a entera satisfacción en Bodega del GADPRTN.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Certificación Presupuestaria Nro. CER-2024-DIC-0006
- Términos de Referencia.
- Estudio de Mercado.
- Documentos habilitantes del proveedor

Cláusula Tercera. - OBJETIVO

- 1.8. Realizar la entrega recepción definitiva de los servicios contemplados en el OBJETO DE CONTRATACIÓN de la Orden de Compra mediante el cual la Contratista se obligó con el GAD Tres de Noviembre entidad Contratante, a proveer la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO", según detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	BROCHA 2"	UND	2	1,00	2,00
2	CEMENTO PORTLAND 1P	UND	85	8,10	688,50
3	CEPILLO ACERO	UND	1	2,00	2,00
4	DISCO DE CORTE 4"	UND	2	1,50	3,00
5	DISCO DE CORTE 7"	UND	43	2,40	103,20
6	DISCO DESBASTE 7"	UND	3	4,50	13,50
7	DISCO DIAMANTADO 4"	UND	1	2,25	2,25
8	DISCO DIAMANTADO 7"	UND	1	7,25	7,25
9	ELECTRODO 6011 LB.	Kg	15	7,25	108,75
10	ELECTRODO 7018 KG	Kg	5	7,75	38,75
11	ESMALTE ANTICORROSIVO NEGRO GLN	Gl	6	18,50	111,00
12	FONDO VERDE ILT	L:	12	9,75	117,00
13	THINER	Gl	9	8,00	72,00
14	GAFAS DE SEGURIDAD	UND	3	1,25	3,75
15	GRATA DISCO 4"	UND	1	3,75	3,75
16	GRATA TRENZADA 4"	UND	4	4,75	19,00
17	GUANTE DE CUERO	UND	2	2,50	5,00
18	GUANTE DE PUPO	UND	8	1,00	8,00
19	GUANTE LARGO SOLDADOR	UND	2	6,50	13,00
20	GUANTE OPERADOR	UND	4	2,50	10,00
21	GUANTE SOLDADOR	UND	1	3,00	3,00
22	MANDIL DE SOLDADOR	UND	2	6,00	12,00
23	PERNO AUTOPERFORANTE 2"	UND	16	0,05	0,80
24	PISTOLA PINTAR GRAVEDAD	UND	1	14,00	14,00

25	VIGA PREFABRICADA V6 15X15X15.9/5.5 6.5M	UND	7	34.75	243.25
26	CORREA 80X80X15X2MM 6MM	UND	36	21.50	774.00
27	DURATECHO PLUS 0.30X1.03X6.5M	UND	32	34.50	1,104.00
28	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1.4X11.2	UND	4	5.75	23.00
29	CUMBRERO ZINC CAL 178X178X3000	UND	6	13.25	79.50
30	CANAL GALVANIZADO 0.45X305X3000	UND	10	13.50	135.00
31	REMACHES 3/16	UND	70	0.03	2.10
32	SILICON DE CARTUCHO	UND	1	4.50	4.50
33	BROCA HIERRO 1/4	UND	1	1.40	1.40
34	MANGAS SOLDADOR	UND	2	6.50	13.00
35	RECARGA ACETILENO 7 KG	UND	2	150.00	300.00
36	RECARGA OXIGENO 10 KG	UND	2	53.00	106.00
37	CABLE ELECTRICO #4 SOLDADORA MTS	m	5	5.75	28.75
38	PINZA MAZA PARA SOLDADORA	UND	2	12.00	24.00
SUBTOTAL					4200.00

Cláusula Cuarta. - PRECIO

1.9. El precio estipulado para la provisión de los servicios en la **ORDEN DE COMPRA IC-GADPRTN-2024-00022** es de **USD 4.200,00** (CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100) SIN INCLUIR IVA.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La Orden de Compra IC-GADPRTN-2024-00022 suscrita entre las partes refiere que el valor por la provisión de los servicios se cancelará contra entrega de los productos contratados y previa presentación de los documentos señalados en el ítem FORMA DE PAGO. En tal virtud, la liquidación económica procede conforme el siguiente detalle:

Descripción	Valor USD
Monto de la Orden de Compra	4.200,00
- Anticipo	00,00
- Multas	00,00
Subtotal	4.200,00
IVA 15%	630,00
Total, a pagar	4.830,00

El valor pendiente de pago es de 4.200.00 (Cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América con 00/100) sin incluir IVA.

Cláusula Sexta. - LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

El ítem PLAZO DE EJECUCIÓN de la Orden de Compra IC-GADPRTN-2024-00022, declara que: *"El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 05 días a partir de la legalización de la Orden de Compra."*

En el presente proceso de contratación no existió solicitud de prórroga alguna; por consiguiente, el plazo de finalización de la orden de compra se detalla a continuación:

Fecha de firma de la Orden de Compra: 06 de diciembre del 2024
 Fecha estimada de entrega: 11 de diciembre del 2024
 Fecha de entrega definitiva: 10 de diciembre del 2024

De acuerdo con las fechas antes mencionadas se deja constancia que los servicios se entregaron antes del vencimiento del plazo establecido, por lo que no existe retardo en la entrega de los mismos.

Cláusula Séptima. - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El GAD Parroquial "Tres de Noviembre" en la persona de su Presidente y Administrador de la Orden de Compra, declaran haber recibido los servicios y documentos que sustentan en calidad de medios de verificación de parte del Contratista a entera satisfacción, cumpliendo de esta manera con las obligaciones contractuales, razón por la cual se procede a la entrega recepción definitiva al GAD Parroquial Tres de Noviembre.

Cláusula Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran que todos los términos y obligaciones que se estipulan en la presente acta son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su ratificación y aceptación a todo lo estipulado en la presente acta, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman la presente acta entrega recepción.



CRISTHIAN OLMEDO
CEVALLOS PACHECO

Ing. Cristhian Cevallos Pacheco
Técnico del GADPRTN
Administrador del Orden de Compra



RAFAEL ALEJANDRO
ALVAREZ TIXE

Rafael Alejandro Alvarez Tixe
Gerente General
R.U.C.: 2200390900001



DIANA YAJAIRA
VILLARROEL MORENO

Tnlga. Diana Yajaira Villarruel Moreno
BODEGUERA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
TRES DE NOVIEMBRE

INFIMA CUNATÍA

CÓDIGO DEL PROCESO: No. NIC-2260004450001-2024-00022

INFORME DE ADMINISTRACION DE ORDEN DE COMPRA N°. IC-GADPRTN-2024-000022

DE: Ing. Cristian Cevallos – Técnico del GADPR Tres de Noviembre, Administrador de la Orden de Compra.

PARA: Ing. Carmen Morocho Guanuquiza – Presidenta del GADPRTN Tres de Noviembre.

ASUNTO: Informe de Administración de la Orden de Compra del proceso de Ínfima Cuantía N° IC-GADPRTN-2024-00022

FECHA: 10 de diciembre de 2024

1. OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA.

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO”

1.1. Con fecha 06 de diciembre de 2024 se suscribió la Orden de Compra No. IC-GADPRTN-2024-00022 entre el CONTRATANTE Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, representado por la Ing. Carmen Rosa Morocho Guanuquiza; y el Sr. ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO, con RUC: 2200390900001, en calidad de CONTRATISTA: para ejecutar la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO”, por el valor de 4.200,00 dólares más IVA.

1.2. El plazo de la Orden de Compra es de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de la firma de la Orden de Compra.

1.3. En la cláusula cuarta de la Orden de Compra, el CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre al cumplimiento de la Orden de Compra: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO”, ejecutar la Orden de Compra a entera satisfacción de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, según los Especificaciones Técnicas y demás documentos que forma parte integrante de este contrato.

2.7 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos mediante certificación presupuestaria No. CER-2024-DIC-00006 de fecha jueves, 06 de diciembre de 2024, que contiene las partidas presupuestarias: la N.º 73.08.11 denominada “Inventarios de Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad.”, por un monto de USD. \$ 4.200,00 sin incluir el IVA emitida por la dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, de fecha 06 de diciembre del 2024.

2.9 Con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante oficio s/n el CONTRATISTA, Sr. Alvarez Tixe Rafael Alejandro, con RUC: 2200390900001, hace llegar los documentos pertinentes para el trámite de pago total de la Orden de Compra N° IC-GADPRTN-2024-0022, para tramites de revisión, pago respectivo y elaboración del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.

3.- DESARROLLO DE LA ORDEN DE COMPRA

3.01.- Documentos de la Orden de Compra:

Una vez recibida la designación como administrador de la orden de Compra se procedió a revisar los documentos que son partes de la Orden de Compra y se pudo verificar la existencia de los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas, o Especificaciones Técnicas del objeto de la contratación.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Las garantías presentadas por el CONTRATISTA, garantía del buen uso del Anticipo y garantías Técnicas.
- La resolución de adjudicación.
- La certificación financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra.
- El Orden de Compra N° IC-GADPRTN-2024-00022.
- Los informes pertinentes al objeto de la Orden de Compra por parte del contratista y Administrador de la Orden de Compra.

3.02.- Garantías:

El contratista debe garantizar que los materiales de construcción no incurran en caducidad o deterioro en la calidad del producto para lo cual los productos deben tener como mínimo una fecha de caducidad de 03 meses a partir de la fecha de entrega.

3.03.- Entrega del servicio.

Entrega definitiva - ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO.

El CONTRATISTA Sr. Alvarez Tixe Rafael Alejandro, con RUC: 2200390900001, con fecha 10 de diciembre de 2024 presenta la documentación pertinente para su respectiva revisión y aprobación, que se detalla a continuación:

- Acta Entrega
- Garantía Técnica
- Documentos habilitantes del contratista

EL ACTA ENTREGA, emitido por el CONTRATISTA, expresa; Una vez que los trabajos se encuentran realizados a plenitud y satisfacción, se informa que se ha dado fiel cumplimiento a la Orden de Compra N° IC-GADPRTN-2024-00022, Quiero informar que con éxito he entregado los bienes detallados en la Orden de Compra firmado con la Parroquia Tres de Noviembre, del Cantón Joya de los Sachas, a los 06 días del mes de diciembre de 2024, por lo cual solicito se proceda a suscribir el acta de recepción de la Orden de Compra y que se proceda a la liquidación económica del mismo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	BROCHA 2"	UND	2	1,00	2,00
2	CEMENTO PORTLAND IP	UND	85	8,10	688,50
3	CEPILLO ACERO	UND	1	2,00	2,00
4	DISCO DE CORTE 4"	UND	2	1,50	3,00
5	DISCO DE CORTE 7"	UND	43	2,40	103,20
6	DISCO DESBASTE 7"	UND	3	4,50	13,50
7	DISCO DIAMANTADO 4"	UND	1	2,25	2,25
8	DISCO DIAMANTADO 7"	UND	1	7,25	7,25
9	ELECTRODO 6011 LB.	Kg	15	7,25	108,75
10	ELECTRODO 7018 KG	Kg	5	7,75	38,75
11	ESMALTE ANTICORROSIVO NEGRO GLN	Gl	6	18,50	111,00
12	FONDO VERDE 1LT	Lt	12	9,75	117,00
13	THIÑER	Gl	9	8,00	72,00
14	GAFAS DE SEGURIDAD	UND	3	1,25	3,75
15	GRATA DISCO 4"	UND	1	3,75	3,75
16	GRATA TRENZADA 4"	UND	4	4,75	19,00
17	GUANTE DE CUERO	UND	2	2,50	5,00
18	GUANTE DE PUPO	UND	8	1,00	8,00

19	GUANTE LARGO SOLDADOR	UND	2	6,50	13,00
20	GUANTE OPERADOR	UND	4	2,50	10,00
21	GUANTE SOLDADOR	UND	1	3,00	3,00
22	MANDIL DE SOLDADOR	UND	2	6,00	12,00
23	PERNO AUTOPERFORANTE 2"	UND	16	0,05	0,80
24	PISTOLA PINTAR GRAVEDAD	UND	1	14,00	14,00
25	VIGA PREFABRICADA V6 15X15X15/9/5.5 6.5M	UND	7	34,75	243,25
26	CORREA 80X80X15X2MM 6MM	UND	36	21,50	774,00
27	DURATECHO PLUS 0.30X1.03X6.5M	UND	32	34,50	1.104,00
28	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/4X1 1/2	UND	4	5,75	23,00
29	CUMBRERO ZINC CAL 178X178X3000	UND	6	13,25	79,50
30	CANAL GALVANIZADO 0.45X305X3000	UND	10	13,50	135,00
31	REMACHES 3/16	UND	70	0,03	2,10
32	SILICON DE CARTUCHO	UND	1	4,50	4,50
33	BROCA HIERRO 1/4	UND	1	1,40	1,40
34	MANGAS SOLDADOR	UND	2	6,50	13,00
35	RECARGA ACETILENO 7 KG	UND	2	150,00	300,00
36	RECARGA OXIGENO 10 KG	UND	2	53,00	106,00
37	CABLE ELECTRICO #4 SOLDADORA MTS	m	5	5,75	28,75
38	PINZA MAZA PARA SOLDADORA	UND	2	12,00	24,00
SUBTOTAL					4200,00

4.- ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA.

Una vez revisado y verificado la respectiva ACTA ENTREGA, presentado por el contratista Sr. Alvarez Tixe Rafael Alejandro, con RUC: 2200390900001, se aprueba los trabajos ejecutados del 100% del valor de la Orden de Compra.

5.- LIQUIDACION DE LA ORDEN DE COMPRA.

5.01.- Plazos.

LIQUIDACIÓN DE PLAZOS	
ORDEN DE COMPRA N° IC-GADPRTN-2024-00022	
Fecha de suscripción de la Orden de Compra:	06 de diciembre de 2024
Fecha Notificación del Anticipo:	No aplica
Fecha inicio de plazo:	06 de diciembre de 2024
Plazo Contractual:	05 días
Fecha termino contractual:	11 de diciembre de 2024
Ampliación de Plazo:	00 días calendarios
Fecha de término contractual + ampliación:	10 de diciembre de 2024
Fecha entrega definitiva	10 de diciembre de 2024
Fecha término real de la Orden de Compra:	10 de diciembre de 2024
Multas:	00 días

5.02.- Económica.

LIQUIDACIÓN DE ECONÓMICA	
ORDEN DE COMPRA N° IC-GADPRTN-2024-00022	
Monto de la Orden de Compra:	\$ 4.200,00
Monto entrega definitiva	\$ 4.200,00 (100%)
Monto del Anticipo 0%:	\$ 00,00 (0%)
Monto por liquidar:	\$ 4.200,00 (100%)

Entrega Definitiva – ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO.

CONCLUSIONES

- Se ha ejecutado el 100% de la Orden de Compra a satisfacción del Gobierno Parroquial Rural Tres de Noviembre, el trámite respectivo de liquidación económica puede continuar sin ningún contratiempo.
- No Existió diferencia económica, el plazo está en ejecución de la Orden de Compra
- Cualquier vicio oculto o pago en exceso no manifestado en la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO”; será tramitado como lo estipula las leyes vigentes en el país.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente.



Ing. Cristhian Cevallos Pacheco.
TÉCNICO DEL GADPR TRES DE NOVIEMBRE
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

ÍNFIMA CUANTÍA



Nº. DE ORDEN DE COMPRA: NIC-2260004450001-2024-000022 **(IC-GADPRIN-2024-000022)**
FECHA: 06-12-2024
ÁREA REQUERENTE: PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CLR-2024-DIC-0000
OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO"

PROVEEDOR: ALVAREZ TINE RAFAEL ALFJANDRO **PROFORMA Nro. 173**
RLC: 2200399000001 **FECHA:** 03-12-2024
TÉLEFONO: 0986096474 **CONTACTO:** RAFAEL ALVAREZ
DIRECCIÓN: PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE **VIGENCIA:** 15 DIAS
CORREO: rafel_5991@hotmail.com

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	621650011	BROCHA 2"	UND	2	1,50	2,50
2	621650011	CEMENTO PORTLAND 1P	UND	48	8,10	688,50
3	621650011	CEPILLO ACERO	UND	1	2,00	2,00
4	621650011	DISCO DE CORTE 4"	UND	2	1,50	3,00
5	621650011	DISCO DE CORTE 7"	UND	43	2,40	103,20
6	621650011	DISCO DESHASTE 7"	UND	3	4,50	13,50
7	621650011	DISCO DIAMANTADO 4"	UND	1	2,25	2,25
8	621650011	DISCO DIAMANTADO 7"	UND	1	7,25	7,25
9	621650011	ELECTRODO 6011 LB.	Kg	15	7,25	108,75
10	621650011	ELECTRODO 701X KG	Kg	5	7,75	38,75
11	621650011	ESMALTE ANTICORROSIVO NEGRO GLN	GL	6	18,50	111,00
12	621650011	FONDO VERDE 1LT	Lt	12	9,75	117,00
13	621650011	THINER	GL	9	8,00	72,00
14	621650011	GAFAS DE SEGURIDAD	UND	3	1,25	3,75
15	621650011	GRATA DISCO 4"	UND	1	3,75	3,75
16	621650011	GRATA TRENZADA 4"	UND	4	4,75	19,00
17	621650011	GUANTE DE CUERO	UND	2	2,50	5,00
18	621650011	GUANTE DE PUPO	UND	8	1,00	8,00
19	621650011	GUANTE LARGO SOLDADOR	UND	2	6,50	13,00
20	621650011	GUANTE OPERADOR	UND	4	2,50	10,00
21	621650011	GUANTE SOLDADOR	UND	1	3,00	3,00
22	621650011	MANDIL DE SOLDADOR	UND	2	6,00	12,00
23	621650011	PERNO AUTOPERFORANTE 3"	UND	16	0,05	0,80
24	621650011	PISTOLA PINTAR GRAVEDAD	UND	1	14,00	14,00
25	621650011	VIGA PREFABRICADA V8 15X15X15 9 5 6 5M	UND	7	24,75	243,25
26	621650011	CORREA 80X80X15X2MM 6MM	UND	36	21,50	774,00
27	621650011	DURATECH PLUS 0.30X1.03X0.5M	UND	32	34,50	1.104,00
28	621650011	TORNILLO AUTOPERFORANTE 14X11/2	UND	4	5,75	23,00
29	621650011	CUMBRERO ZINC CAL 178X178X3000	UND	6	13,25	79,50
30	621650011	CANAL GALVANIZADO 0.45X30X3000	UND	10	13,50	135,00
31	621650011	REMACHES 1/8	UND	70	0,03	2,10
32	621650011	SILICON DE CARTUCHO	UND	1	4,50	4,50
33	621650011	BROCA HIERRO 1/4	UND	1	1,40	1,40
34	621650011	MANGAS SOLDADOR	UND	2	6,50	13,00
35	621650011	RECARGA ACETILENO 7 KG	UND	2	150,00	300,00
36	621650011	RECARGA OXIGENO 10 KG	UND	2	52,00	104,00
37	621650011	CABLE ELÉCTRICO #4 SOLDADORA MTS	m	5	5,75	28,75
38	621650011	PINZA MAZA PARA SOLDADORA	UND	2	12,00	24,00
SUBTOTAL:						4200,00
IVA 15%:						630,00
TOTAL:						4830,00

Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ingeniero Cristian Cevallos Pacheco, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, pagará la orden de compra para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con las Especificaciones Técnicas.

	Mediante transferencia bancaria, cuando se haya suscrito el acta de entrega
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes será de 05 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa en ningún caso será inferior al 1% (100), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolvirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega con las instalaciones del GADPR TRES DE NOVIEMBRE, Ubicado en las calles Lora SIN y Cuenca.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formalizadas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Especificaciones técnicas de la contratante La garantía técnica presentada por el contratista (De ser el caso) Certificación presupuestaria del área financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra • Proforma.
ACEPTACIÓN:	El Proveedor ALVAREZ TIXE RAFAEL ALEJANDRO, con RUC: 2200390900001, certifica e informa que los bienes cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. • Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga, quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. • El Gad Parroquial Rural Tres de Noviembre podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. • Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre existencia actual y futura de fondos. • Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL:	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNECP, prevé: <i>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, excepcionando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a múltiplo de el coeficiente 0.000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, excepcionando los de consultoría, que no consten en el catálogo de compras y cuya cuantía sea inferior a múltiplo de el coeficiente 0.000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, restauración, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a múltiplo de el coeficiente 0.000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el detallado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilite en el Registro Único de Proveedores..."	
El artículo 71 de la LOSNECP, preceptúa: <i>"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma subido, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales. Las que se determinarán por cada día de retardo, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impuestas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</i>	
MAXIMA AUTORIDAD O SU DELAGADO  CARMEN ROSA MOROCHO GUANUQUIZA Ine. Carmen Morocho PRESIDENTA DEL GADPR TRES DE NOVIEMBRE	 RAFAEL ALEJANDRO ALVAREZ TIXE Sr. Rafael Álvarez Tixe CONTRATISTA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Fecha de Elaboración:

viernes, 6 de diciembre de 2024

CERTIFICACION No:

CER-2024-DIC-0006

ESTADO:

Aprobado

Documentos de Respaldo :

MEMORANDO No. CM-GADPRTN-161-2024

Partida Presupuestaria :

1	00.00.000.001 - 000 - 99.99.99.99 - [73.08.11] - 000.001	Inventarios de Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, [LEY 010]	4,200.00
---	--	--	----------

Total Partidas : 4,200.00

SON : cuatro mil doscientos usd con cero ctvs

Detalle de la Certificación :

La Tesorería del Gobierno Parroquial Rural de Tres de Noviembre, CERTIFICA que si existe la disponibilidad presupuestaria, ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE GALPON 12*8 EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO

Autorizado por :



CARMEN ROSA MOROCHO
GUANUQUIZA

Ing. Carmen Morocho
PRESIDENTE

Elaborado por :



NELLY PATRICIA
CUENCA MERIZALDE





Buscador > NIC-2260004450001-2024-00004

Detalle de Necesidad de Contratación

Datos del Proceso

Nombre Entidad: JUNTA PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE

Tipo de necesidad: *Ínfimas Cuantías*

Código Necesidad de Contratación: NIC-2260004450001-2024-00004

Estado de la necesidad: Inicial

Objeto de compra:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X28M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO

Fecha de Publicación de la Necesidad:

2024-03-07 10:45:00

Fecha Límite para la entrega de Proformas:

2024-03-08 10:46:00

Funcionario Encargado

Nombre: ING. CRISTHIAN CEVALLOS PACHECO

Correo Electrónico: gad.tresdenov@gmail.com

Lugar de entrega

Provincia: ORELLANA

Cantón: LA JOYA DE LOS SACHAS

Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS, CABECERA CANTONAL

Dirección: CALLE LOJA Y CUENCA ESQ

Detalle del objeto de compra

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
1	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	Unidad	2.00
2	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	Unidad	85.00
3	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	Unidad	1.00
4	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	Unidad	2.00
5	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	Unidad	43.00

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
6	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	DISCO DESBASTE 7"	Unidad 3.00
7	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	DISCO DIAMANTADO 4"	Unidad 1.00
8	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	DISCO DIAMANTADO 7"	Unidad 1.00
9	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	ELECTRODO 6011 LB.	Kilogramo 15.00
10	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	ELECTRODO 7018 KG	Kilogramo 5.00
11	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	ESMALTE ANTICORROSIVO NEGRO GLN	galón (US) 6.00
12	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	FONDO VERDE 1LT	Litro 12.00
13	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	THIÑER	galón (US) 9.00
14	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	GAFAS DE SEGURIDAD	Unidad 3.00
15	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	GRATA DISCO 4"	Unidad 1.00
16	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	GRATA TRENZADA 4"	Unidad 4.00
17	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	GUANTE DE CUERO	Unidad 2.00
18	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	GUANTE DE PUPO	Unidad 8.00
19	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	GUANTE LARGO SOLDADOR	Unidad 2.00
20	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	GUANTE OPERADOR	Unidad 4.00
21	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	GUANTE SOLDADOR	Unidad 1.00
22	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	MANDIL DE SOLDADOR	Unidad 2.00

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
23	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	PERNO AUTOPERFORANTE 2"	Unidad 16.00
24	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	PISTOLA PINTAR GRAVEDAD	Unidad 1.00
25	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	VIGA PREFABRICADA V6 15X15X15/9/5.5 6.5M	Unidad 7.00
26	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	CORREA 80X80X15X2MM 6MM	Unidad 36.00
27	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	DURATECHO PLUS 0.30X1.03X6.5M	Unidad 32.00
28	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/4X11/2	Unidad 4.00
29	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	CUMBRERO ZINC CAL 178X178X3000	Unidad 6.00
30	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	CANAL GALVANIZADO 0.45X305X3000	Unidad 10.00
31	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	REMACHES 3/16	Unidad 70.00
32	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	SILICON DE CARTUJO	Unidad 1.00
33	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	BROCA HIERRO 1/4	Unidad 1.00
34	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	MANGAS SOLDADOR	Unidad 2.00
35	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	RECARGA ACETILENO 7 KG	Unidad 2.00
36	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	RECARGA OXIGENO 10 KG	Unidad 2.00
37	621650011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS	CABLE ELECTRICO #4 SOLDADORA MTS	Metro 5.00




Estimado usuario, de requerir mayor información con respecto a los bienes, servicios u obras de la necesidad de Contratación puede ponerse en contacto con el responsable de la contratación.

Forma de Pago

CONTRA ENTREGA

Documentos Anexos

ARCHIVO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA

Descripción del Archivo	Descargar Archivo
TDR	
INFORME DE NECESIDAD	
SOLICITUD PUBLICACION	

[Regresar](#)

[Contacto Ciudadano](#)

[Portal Trámites Ciudadanos](#)

[Sistema Nacional de Información \(SNI\)](#)



Plataforma Gubernamental Financiera.
Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira.
Bloque Amarillo Piso 7.
Quito - Ecuador
Teléfonos: 593-2 2440050
1700 - 737267

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- DATOS GENERALES:

Área requirente	PRESIDENCIA
Objeto de la contratación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO
Tipo de Proceso de Contratación	Ínfima Cuantía
Código CPC	621650011 SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS
Plazo Ejecución:	5 días calendario a partir de la suscripción de la orden de compra.
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo para la recepción de proformas	1 DÍAS

1. ANTECEDENTES

La Parroquia Tres de Noviembre es elevado a la categoría de Parroquia Rural el 9 de agosto de 1988.

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado:

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación:

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera:

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales:

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República,

los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos y concejos municipales;

Artículo 28 del COOTAD "Gobiernos autónomos descentralizados". - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Artículo 67 del COOTAD "Atribuciones de la junta parroquial rural". - A la junta parroquial rural le corresponde:

La Parroquia Tres de Noviembre es elevado a la categoría de Parroquia Rural el 19 de enero de 2010.

La Parroquia Tres de Noviembre, dentro de sus facultades, que le ejerce la Constitución de la República del Ecuador en la cual, materializa la descentralización y desconcentración administrativa del gobierno central, hacia las juntas parroquiales en su condición de gobiernos seccionales autónomos, como único mecanismo administrativo, mediante el cual se cumpla el anhelado desarrollo armónico del país, estimulando a los sectores marginales de nuestra población, como agentes de su propio desarrollo y autogestión,

Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

ANTECEDENTES

Situación Actual

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre viene trabajando conjuntamente con cada uno de las comunidades de su jurisdicción en la implementación de espacios de participación como son las mingas comunitarias para el mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos de la parroquia.

Actualmente los moradores de la Comunidad 12 de Febrero no cuentan con un lugar adecuado para realizar sus reuniones e implementar espacios que promuevan la organización de sus ciudadanos.

La infraestructura que disponen es una cancha de uso múltiple, carente de una cubierta y graderíos para que les permita a los usuarios resguardarse de los agentes climáticos (sol y lluvia) y la falta de graderíos ocasiona gran malestar entre sus ocupantes ya que se ven en la necesidad de improvisar asientos rústicos de madera para poder sentarse.

La poca Falta de infraestructura pública dentro de la comunidad no ha permitido un desarrollo adecuado de sus habitantes ni el crecimiento del poblado de la 12 de Febrero.

Entre los problemas identificados, se encuentran los siguientes:

- La comunidad 12 de Febrero, no dispone de infraestructura comunitaria que le permita generar espacios que promuevan la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales.
- La infraestructura existente no presta la seguridad ni las garantías para alojar a los moradores de la comunidad, ya que presenta en varios puntos daño estructural en los elementos de madera.

Beneficiarios

Los beneficiarios de este proyecto serían los moradores y familias radicadas en la comunidad 12 de Febrero y demás usuarios que requieran este espacio comunitario.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

- Crear y construir espacios comunitarios que promuevan la organización de los ciudadanos mediante la adquisición de materiales para la construcción de un galpón comunitario de 12x8m en la comunidad 12 de Febrero.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia que permitan generar desarrollo y bienestar para las comunidades.
- Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales de la Parroquia Tres de Noviembre a través de la creación de espacios físicos adecuados que permitan la interacción de sus moradores.
- Promover actividades de recreación y disfrute del tiempo libre en beneficio de la colectividad de la Parroquia Tres de Noviembre del cantón La Joya de los Sachas.

4. JUSTIFICACIÓN

La comuna 12 de Febrero, es una organización de base conformada por familias quichuas, que cumple actividades de interés comunitario la comuna se encuentra domiciliada en la Parroquia Tres de Noviembre, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, cuyos miembros están unidos, por vínculos de parentesco familiar, tenencia territorial, valores, normas culturales, afinidades conyugales, con intereses y aspiraciones para todos y cada uno de los comuneros.

Al no contar con una infraestructura física que le permita realizar talleres en beneficio de todos los pobladores de la comunidad antes mencionada se requiere la intervención del Gad Tres de Noviembre con ciertos materiales para dar inicio a la construcción de un Galpón Comunitarios de 12x8m.

Con el presente proyecto, se apuesta a mejorar la infraestructura parroquial dentro de la comunidad 12 de Febrero, así como incentivar la creación de espacios comunitarios que promuevan el desarrollo y bienestar para sus moradores.

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología de trabajo será la siguiente:

- El Contratista emitirá un informe final y un acta de entrega con la documentación detallada dentro del plazo de ejecución de la orden y conforme a las especificaciones técnicas constantes en el presente documento.
- El Administrador de la orden verificará que el bien se entregue a entera satisfacción y emitirá el informe correspondiente.
- El informe de entrega a satisfacción será elaborado por el administrador de la orden, con el fin de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, previo al pago del mismo y de manera conjunta con el Contratista firmará el Acta de

Recepción Definitiva del servicio adquirido.

- El proveedor seleccionado entregara los bienes y servicios a la entidad contratante de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, en el momento de la entrega se verificará que cada uno de los repuestos sean nuevos con lo cual procederá a realizar el respectivo mantenimiento.

6. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación de detallan a continuación:

ÍTEM	CPC	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	621650011	BROCHA 2"	Unidad	2
2	621650011	CEMENTO PORTLAND 1P	Unidad	85
3	621650011	CEPILLO ACERO	Unidad	1
4	621650011	DISCO DE CORTE 4"	Unidad	2
5	621650011	DISCO DE CORTE 7"	Unidad	43
6	621650011	DISCO DESBASTE 7"	Unidad	3
7	621650011	DISCO DIAMANTADO 4"	Unidad	1
8	621650011	DISCO DIAMANTADO 7"	Unidad	1
9	621650011	ELECTRODO 6011 LB.	Kg	15
10	621650011	ELECTRODO 7018 KG	Kg	5
11	621650011	ESMALTE ANTICORROSIVO NEGRO GLN	Gl	6
12	621650011	FONDO VERDE 1LT	Lt	12
13	621650011	THIÑER	Gl	9
14	621650011	GAFAS DE SEGURIDAD	Unidad	3
15	621650011	GRATA DISCO 4"	Unidad	1
16	621650011	GRATA TRENZADA 4"	Unidad	4
17	621650011	GUANTE DE CUERO	Unidad	2
18	621650011	GUANTE DE PUPO	Unidad	8
19	621650011	GUANTE LARGO SOLDADOR	Unidad	2
20	621650011	GUANTE OPERADOR	Unidad	4
21	621650011	GUANTE SOLDADOR	Unidad	1
22	621650011	MANDIL DE SOLDADOR	Unidad	2
23	621650011	PERNO AUTOPERFORANTE 2"	Unidad	16
24	621650011	PISTOLA PINTAR GRAVEDAD	Unidad	1
25	621650011	VIGA PREFABRICADA V6 15X15X15/9/5.5 6.5M	Unidad	7
26	621650011	CORREA 80X80X15X2MM 6MM	Unidad	36
27	621650011	DURATECHO PLUS 0.30X1.03X6.5M	Unidad	32

28	621650011	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/4X1 1/2	Unidad	4
29	621650011	CUMBRERO ZINC CAL 178X178X3000	Unidad	6
30	621650011	CANAL GALVANIZADO 0.45X305X3000	Unidad	10
31	621650011	REMACHES 3/16	Unidad	70
32	621650011	SILICON DE CARTUCHO	Unidad	1
33	621650011	BROCA HIERRO 1/4	Unidad	1
34	621650011	MANGAS SOLDADOR	Unidad	2
35	621650011	RECARGA ACETILENO 7 KG	Unidad	2
36	621650011	RECARGA OXIGENO 10 KG	Unidad	2
37	621650011	CABLE ELECTRICO #4 SOLDADORA MTS	m	5
38	621650011	PINZA MAZA PARA SOLDADORA	Unidad	2

7. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La entrega de los bienes y servicios requeridos por la institución previa coordinación con el Administrador de la Orden de Compra, se realizará en la parroquia Tres de Noviembre del cantón La Joya de los Sachas de la provincia de Orellana, en el Gad Parroquial Rural Tres de Noviembre, Dirección: Calle Loja S/N y Cuenca, horario de atención 08:00 a 17:00 de lunes a viernes

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará contra entrega del bien previo a la presentación de los siguientes documentos:

- Informe del administrador de la orden
- Acta de entrega recepción definitiva
- Factura
- Informe del servicio
- Garantía Técnica
- Demás documentos personales del proveedor

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El/la CONTRATISTA deberá entregar en perfecto estado los materiales de construcción, objeto de la contratación para lo cual deberán trasladarlos con la debida seguridad y protección.

Al momento de la entrega de los materiales de construcción el/la CONTRATISTA dejará constancia por escrito con las respectivas: notas de entrega, guías de remisión o actas de entrega recepción, estos documentos se entregarán al Administrador del contrato y/o la comisión de recepción debidamente suscrita por las partes.

El/la CONTRATISTA realizará la entrega de los materiales de construcción, objeto de la contratación en sus respectivas cajas y envolturas selladas.

El/la CONTRATISTA deberá entregar los materiales de construcción, objeto de la contratación en la dirección establecida por la contratante en los pliegos del procedimiento.

El contratista debe garantizar que los materiales de construcción no incurran en caducidad o deterioro en la calidad del producto para lo cual los productos deben tener como mínimo una fecha de caducidad de 12 meses a partir de la fecha de entrega.

El contratista deberá indicar en forma detallada los datos de su representante, con el que se coordinará la entrega y reclamos posteriores en caso de existir, conforme lo estipulado en este documento.

9.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE proporcionar al contratista todas las facilidades, para la ejecución correcta del contrato.

La CONTRATANTE a través del Administrador de Contrato y el área técnica de la institución verificará la calidad según las especificaciones de los materiales de impresión.

Designar al Administrador del Contrato para la plena ejecución del contrato y dar a conocer oportunamente al CONTRATISTA.

Proporcionar al CONTRATISTA la información disponible para el cumplimiento del Contrato.

Suscribir el acta de entrega recepción de los materiales de impresión, etc. recibidos, siempre que haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción y en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Término para la atención o solución de peticiones o problemas: 15 días término.

10. PROCESO SUGERIDO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento a aplicarse para esta contratación es el de ínfima cuantía

11. GARANTÍAS

En forma previa a la suscripción del contrato derivado del presente procedimiento, se presentará la garantía prevista en el artículo 76 de la LOSNCP

12. MULTAS

Multas: Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Parroquial podrá terminar unilateralmente el contrato.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

Reajuste de precios: No aplica reajuste de precios para la presente adquisición.

13. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

Por especificar, según al detalle siguiente:

ÍTEM	CPC	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	621650011	BROCHA 2"	Unidad	2
2	621650011	CEMENTO PORTLAND 1P	Unidad	85
3	621650011	CEPILLO ACERO	Unidad	1
4	621650011	DISCO DE CORTE 4"	Unidad	2
5	621650011	DISCO DE CORTE 7"	Unidad	43
6	621650011	DISCO DESBASTE 7"	Unidad	3
7	621650011	DISCO DIAMANTADO 4"	Unidad	1
8	621650011	DISCO DIAMANTADO 7"	Unidad	1
9	621650011	ELECTRODO 6011 LB.	Kg	15
10	621650011	ELECTRODO 7018 KG	Kg	5
11	621650011	ESMALTE ANTICORROSIVO NEGRO GLN	Gl	6
12	621650011	FONDO VERDE 1LT	Lt	12
13	621650011	THIÑER	Gl	9
14	621650011	GAFAS DE SEGURIDAD	Unidad	3
15	621650011	GRATA DISCO 4"	Unidad	1
16	621650011	GRATA TRENZADA 4"	Unidad	4
17	621650011	GUANTE DE CUERO	Unidad	2
18	621650011	GUANTE DE PUPO	Unidad	8
19	621650011	GUANTE LARGO SOLDADOR	Unidad	2
20	621650011	GUANTE OPERADOR	Unidad	4
21	621650011	GUANTE SOLDADOR	Unidad	1
22	621650011	MANDIL DE SOLDADOR	Unidad	2
23	621650011	PERNO AUTOPERFORANTE 2"	Unidad	16
24	621650011	PISTOLA PINTAR GRAVEDAD	Unidad	1
25	621650011	VIGA PREFABRICADA V6 15X15X15/9/5.5 6.5M	Unidad	7
26	621650011	CORREA 80X80X15X2MM 6MM	Unidad	36
27	621650011	DURATECHO PLUS 0.30X1.03X6.5M	Unidad	32
28	621650011	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/4X11/2	Unidad	4
29	621650011	CUMBRERO ZINC CAL 178X178X3000	Unidad	6

30	621650011	CANAL GALVANIZADO 0.45X305X3000	Unidad	10
31	621650011	REMACHES 3/16	Unidad	70
32	621650011	SILICON DE CARTUCHO	Unidad	1
33	621650011	BROCA HIERRO 1/4	Unidad	1
34	621650011	MANGAS SOLDADOR	Unidad	2
35	621650011	RECARGA ACETILENO 7 KG	Unidad	2
36	621650011	RECARGA OXIGENO 10 KG	Unidad	2
37	621650011	CABLE ELECTRICO #4 SOLDADORA MTS	m	5
38	621650011	PINZA MAZA PARA SOLDADORA	Unidad	2

14. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La entidad dispone de la siguiente información: Inventario de existencias de materiales.

15. PLAZOS DE EJECUCION

El plazo destinado para la ejecución de este proceso es de 5 días y contará a partir de la suscripción del contrato u Orden de Compra.

16. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será 100% contra entrega del bien, previa firma de las actas entrega recepción.

17. VIGENCIA DE LA OFERTA

La Oferta, tendrá una vigencia de treinta (30) días.

18. NORMATIVA

La presente contratación se la realizará mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía amparo de lo que establece el artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19. FIRMAS

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
 CRISTHIAN OLMEDO CEVALLOS PACHECO	 CARMEN ROSA MOROCHO GUANUQUIZA
Ing. Cristhian Cevallos Pacheco CARGO SERVIDOR DE LA UNIDAD REQUIRENTE	Ing. Carmen Morocho PRESIDENTA DE GAD PARROQUIAL TRES DE NOVIEMBRE



INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 44

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	x	SERVICIO	OBRA	CONSULTORIA
IDENTIFICACION DEL OBJETO: No anteponer verbos como "contratar" o "adquirir", simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento y Art. 52 de la Normativa Secundaria del SNCP.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO				
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 49 de la Normativa Secundaria del SNCP.	621650011 SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS NO ESPECIALIZADAS				
FECHA: (día/mes/año)	07/03/2023				
AREA REQUERENTE:	PRESIDENCIA				
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUERENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario		
	Ing. Carmen Morocho		Presidenta		
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario		
	Ing. Carmen Morocho		Presidenta del Gad Parroquial Tres de Noviembre		
	Ing. Cristhian Cevallos Pacheco.		Técnico de planificación		
REQUERIMIENTO: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	DENTRO DEL POA Y PAC SE ENCUENTRA CONTEMPLADO LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERIA" con el fin de proteger de mantener y construir los Espacios Públicos.				
Proyecto CUP: (Código Único de Proyecto) (Aplica en proyectos de inversión) Conforme Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (Se deberá adjuntar proyecto en formato SENPLADES).	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO				

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

La Parroquia Tres de Noviembre es elevada a la categoría de Parroquia Rural el 9 de agosto de 1988.

La Parroquia TRES DE NOVIEMBRE, dentro de sus facultades, que le ejerce la Constitución de la República del Ecuador en la cual, materializa la descentralización y desconcentración administrativa del gobierno central, hacia las juntas parroquiales en su condición de gobiernos seccionales autónomos, como único mecanismo administrativo, mediante el cual se cumpla el anhelado desarrollo armónico del país, estimulando a los sectores marginales de nuestra población, como agentes de su propio desarrollo y autogestión.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural TRES DE NOVIEMBRE, por disposición Constitucional, Art. 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...", Según mandato en la COOTAD, las atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde:

- Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;
- Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución de aquéllos;
- Aprobar o improbar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará o no la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- Aprobar, a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan regional de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y en uso de sus facultades se tiene programado:

La dispersión y lejanía de todas las comunidades de la parroquia hace que no exista una comunicación fluida problema que se va agravando cuando las vías de acceso entre las comunidades se encuentran en mal estado, dado que su capa de rodadura es de material pétreo conformado, que gradualmente se va deteriorando debido al uso e inclemencia del invierno de la zona. Dicho problema agudiza la problemática de transporte de sus productos a la venta y comercialización

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base; g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- g) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.

- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Situación Actual

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre viene trabajando conjuntamente con cada uno de las comunidades de su jurisdicción en la implementación de espacios de participación como son las mingas comunitarias para el mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos de la parroquia.

Actualmente los moradores de la Comunidad 12 de Febrero no cuentan con un lugar adecuado para realizar sus reuniones e implementar espacios que promuevan la organización de sus ciudadanos.

La infraestructura que disponen es una cancha de uso múltiple, carente de una cubierta y graderíos para que les permita a los usuarios resguardarse de los agentes climáticos (sol y lluvia) y la falta de graderíos ocasiona gran malestar entre sus ocupantes ya que se ven en la necesidad de improvisar asientos rústicos de madera para poder sentarse.

La poca Falta de infraestructura pública dentro de la comunidad no ha permitido un desarrollo adecuado de sus habitantes ni el crecimiento del poblado de la 12 de Febrero.

Entre los problemas identificados, se encuentran los siguientes:

- La comunidad 12 de Febrero, no dispone de infraestructura comunitaria que le permita generar espacios que promuevan la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales.
- La infraestructura existente no presta la seguridad ni las garantías para alojar a los moradores de la comunidad, ya que presenta en varios puntos daño estructural en los elementos de madera.

Beneficiarios

Los beneficiarios de este proyecto serían los moradores y familias radicadas en la comunidad 12 de Febrero y demás usuarios que requieran este espacio comunitario.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

Costo – beneficio

Al realizar la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, tiene beneficio de dotar a la población de la comunidad 12 de Febrero un espacio físico adecuado, por consiguiente, se mejorará la estética y se dotará de una infraestructura adecuada y segura para los encuentros y reuniones que realicen sus moradores.

Costo - eficiencia

Al realizar la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO y realizar la construcción a través de mingas comunitarias se pretende reducir los costos de construcción y optimizar los recursos con los que cuenta el Gad parroquial.

Costo-efectividad

Se mejora la infraestructura parroquial de la comunidad 12 de Febrero, mediante la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, permitiendo optimizar el gasto público y de esta manera hacer mas obra dentro de la parroquia.

Como se ha dejado evidencia, nuestra Entidad requiere adquirir la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, provocando de esta manera un impacto positivo en el ornato de la comunidad y mejorando los espacios físicos dentro de la parroquia.

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	V. unit.	V. total
1	BROCHA 2"	621650011	Unidad	2	Por definir	Por definir
2	CEMENTO PORTLAND 1P	621650011	Unidad	85	Por definir	Por definir
3	CEPILLO ACERO	621650011	Unidad	1	Por definir	Por definir
4	DISCO DE CORTE 4"	621650011	Unidad	2	Por definir	Por definir
5	DISCO DE CORTE 7"	621650011	Unidad	43	Por definir	Por definir
6	DISCO DESBASTE 7"	621650011	Unidad	3	Por definir	Por definir
7	DISCO DIAMANTADO 4"	621650011	Unidad	1	Por definir	Por definir
8	DISCO DIAMANTADO 7"	621650011	Unidad	1	Por definir	Por definir
9	ELECTRODO 6011 LB.	621650011	Kg	15	Por definir	Por definir
10	ELECTRODO 7018 KG	621650011	Kg	5	Por definir	Por definir
11	ESMALTE ANTICORROSIVO NEGRO GLN	621650011	Gl	6	Por definir	Por definir
12	FONDO VERDE 1LT	621650011	Lt	12	Por definir	Por definir
13	THIÑER	621650011	Gl	9	Por definir	Por definir
14	GAFAS DE SEGURIDAD	621650011	Unidad	3	Por definir	Por definir
15	GRATA DISCO 4"	621650011	Unidad	1	Por definir	Por definir
16	GRATA TRENZADA 4"	621650011	Unidad	4	Por definir	Por definir
17	GUANTE DE CUERO	621650011	Unidad	2	Por definir	Por definir
18	GUANTE DE PUPO	621650011	Unidad	8	Por definir	Por definir
19	GUANTE LARGO SOLDADOR	621650011	Unidad	2	Por definir	Por definir
20	GUANTE OPERADOR	621650011	Unidad	4	Por definir	Por definir
21	GUANTE SOLDADOR	621650011	Unidad	1	Por definir	Por definir
22	MANDIL DE SOLDADOR	621650011	Unidad	2	Por definir	Por definir
23	PERNO AUTOPERFORANTE 2"	621650011	Unidad	16	Por definir	Por definir
24	PISTOLA PINTAR GRAVEDAD	621650011	Unidad	1	Por definir	Por definir
25	VIGA PREFABRICADA V6 15X15X15/9/5.5 6.5M	621650011	Unidad	7	Por definir	Por definir

26	CORREA 80X80X15X2MM 6MM	621650011	Unidad	36	Por definir	Por definir	
27	DURATECHO PLUS 0.30X1.03X6.5M	621650011	Unidad	32	Por definir	Por definir	
28	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/4X11/2	621650011	Unidad	4	Por definir	Por definir	
29	CUMBRERO ZINC CAL 178X178X3000	621650011	Unidad	6	Por definir	Por definir	
30	CANAL GALVANIZADO 0.45X305X3000	621650011	Unidad	10	Por definir	Por definir	
31	REMACHES 3/16	621650011	Unidad	70	Por definir	Por definir	
32	SILICON DE CARTUCHO	621650011	Unidad	1	Por definir	Por definir	
33	BROCA HIERRO 1/4	621650011	Unidad	1	Por definir	Por definir	
34	MANGAS SOLDADOR	621650011	Unidad	2	Por definir	Por definir	
35	RECARGA ACETILENO 7 KG	621650011	Unidad	2	Por definir	Por definir	
36	RECARGA OXIGENO 10 KG	621650011	Unidad	2	Por definir	Por definir	
37	CABLE ELECTRICO #4 SOLDADORA MTS	621650011	m	5	Por definir	Por definir	
38	PINZA MAZA PARA SOLDADORA	621650011	Unidad	2	Por definir	Por definir	
...	En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante.						

2.5. ENTREGAS:

- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.
- Considerar Art. 81 de la LOSNCP y Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Total:	Se realizará una entrega total
Parcial 1:	No aplica
Parcial 2:	No aplica
Parcial 3:	No aplica
Parcial 4:	No aplica
...	En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá adjuntar como documento aparte el numeral 7 del presente formulario.
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación que es obras.
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica de acuerdo a la naturaleza del objeto de contratación que es obras.

2.6. GARANTÍAS:

- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-
- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Anticipo		b) Técnica	x	c) Fiel cumplimiento
Observaciones sobre las garantías:	La garantía técnica documentada.			

Forma de Garantía:			
Revisar Art. 73 de la LOSNCP			
2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:			
Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización			
a) Total		x	b) Parcial
2.8. REAJUSTE DE PRECIOS:			
Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.			
Aplica:	SI	NO	x El precio referencial no se obedece a la modalidad de análisis de precios unitarios.
Fórmula:			
2.9. MULTAS:			
Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.			
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000		
b) justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.		
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	No aplica		
	No aplica		
2.10. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)			
(De ser necesario pueden ir como anexo)			
No.	Tipo de requisito mínimo:	Detalle	
1	Experiencia General: (No aplica para Subastas Inversas, Reglamento General Art. 130.7 y Art. 38 de la Normativa Secundaria del SNCP) Considerar Art. 37 de la Normativa Secundaria del SNCP.	No aplica	
	Justificación:	No aplica	
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	No aplica	
2	Experiencia Específica: (No aplica para Subastas Inversas, Reglamento General Art. 130.7 y Art. 38 de la Normativa Secundaria del SNCP)	No aplica	
	Justificación:	No aplica	
	¿Cómo debe ser justificada? (Detallar los documentos con los cuales debe acreditar la experiencia)	No aplica	
3	Experiencia del personal técnico:	No aplica	
4	Herramientas de trabajo:	No aplica	
5	Equipo o maquinaria mínimos:	No aplica	
6	Documentos habilitantes de la oferta:	Proforma, Ruc, documentos personales.	
7	Servicio post venta:	No aplica	

8		
9		
2.11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE		
(Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)		
No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1	Oferta económica:	SI
2	Plazo propuesto:	SI (5 días Calendario)
3	Experiencia General adicional:	No aplica
4	Experiencia Específica adicional:	No aplica
5	Experiencia del personal técnico adicional:	No aplica
6		
7		
2.12. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:		
- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP - Citar y anexas formato de ET o TDR, según corresponda.		
Se adjunta especificaciones técnicas.		

3. CONCLUSIONES:



- En el marco de las competencias del Gad Parroquial se pretende mejorar la infraestructura parroquial en la comunidad 12 de Febrero, implementado espacios de idóneos que promuevan la organización de los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad.

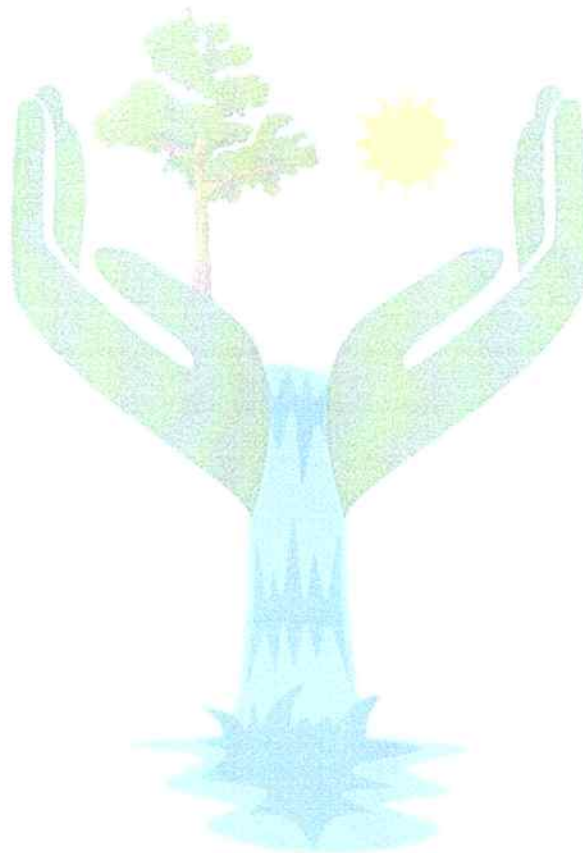
4. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda realizar el proceso correspondiente acorde a la normativa vigente en materia de contratación pública de manera oportuna con el fin de no caer en actos sancionatorios por los entes de control.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

--	--

	CRISTHIAN OLMEDO CEVALLOS PACHECO		CARMEN ROSA MOROCHO GUANQUIZA
Elaborado por:	Ing. Cristhian Cevallos Pacheco.	Autorizado por:	Ing. Carmen Morocho Guanquiza.
Cargo:	TECNICO DE PLANIFICACION	Cargo:	PRESIDENTA DEL GAD



CONVENIO DE COGESTION ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE SACHAS Y LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLA.

CONVENIO N° 001-CC-GADPRTN-2024.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE**, legalmente representado por la Ing. Carmen Morocho Guanuquiza en calidad de Presidente, Entidad a la que en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE"; y, por otra parte, la **COMUNIDAD 12 DE FEBRERO**, representada por el señor Bartolo Klever Cerda Alvarado, en su calidad de Presidente, la que, para efectos de este instrumento, se denominará "COMUNIDAD 12 DE FEBRERO", conforme consta en los nombramientos que, como documentos habilitantes, se adjuntan.

Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan y por las calidades invocadas, suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- La Constitución de la República en su artículo 226, establece que, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

1.2.- El Art. 238 ibidem prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

1.3.- El Art. 394 ibidem señala que, El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."

1.4.- Los numerales 1, 2, 3, 6 y 7 del artículo 264 de la Constitución de la República facultan, a los Gobiernos Municipales, las competencias exclusivas de "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir, mantener la viabilidad urbana; (...) y, planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal."

1.5.- La Corte Constitucional del Ecuador a través de la Sentencia N°1179-18-EP/21 de fecha 28 de julio del 2021, expresa lo siguiente: 66. Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen derecho a desarrollar sus propias formas de organización social, que incluye designar y ejercer la autoridad.

1.6.- En la misma sentencia, la Corte Constitucional del Ecuador, en el párrafo 67 dispuso: "Por el ejercicio de la autoridad, las comunidades, pueblos y nacionalidades definen su estructura de gobierno y la forma de designación de autoridades. Los niveles de gobierno podrían ser cabildos, asambleas generales, congresos, representantes, presidentes o simplemente autoridad indígena, con funciones y atribuciones definidas de acuerdo a las realidades, las costumbres y las prácticas ancestrales (...)."

1.7.- La Corte Constitucional en el Auto de aclaración N°1779-18-EP/21 20 de octubre de 2021 manifiesta: "23.El MAG, para efectos de promover derechos y la organización comunitaria, cuando fuere necesario y las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades lo requieran, continuarán registrando

las reformas de los estatutos de las comunas, entregarán los nombramientos correspondientes a las autoridades indígenas designadas mediante el derecho propio, ejercerán competencias que favorezcan los derechos (...)".

1.8.- El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el literal g) el principio de "Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos..."

1.9.- De conformidad al Art. 54, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales".

1.10.- Art. 55 ibidem.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

1.11.- El Art. 65 ibidem. - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: "(...) b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

1.12.- Art. 67 del COOTAD, sobre las Atribuciones de la junta parroquial rural, dispone: A la junta parroquial rural le corresponde: "(...) g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

1.13.- El segundo inciso del Art. 274 del COOTAD señala: "Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines."

1.14.- El Art. 275 del COOTAD establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias."

1.15.- El Art. 302 del COOTAD, respecto a la participación ciudadana, entre otras cosas establece que la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; además establece que los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo

aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

1.16.- El Art. 308 del COOTAD, determina: "Comunas, comunidades y recintos.- Constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Éstas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo.

Se reconocen las formas de organización comunitarias en el marco del presente Código y la Ley de Comunas, sin perjuicio de los derechos colectivos de la Constitución, y los instrumentos internacionales en el caso de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios".

1.17.- El Art. 67 de la LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA, sobre el presupuesto participativo, señala que, es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

1.18.- Con fecha 08 de enero de 2024, mediante oficio s/n, el Presidente de la COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, solicita a la Máxima Autoridad del GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, la dotación de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO.

1.19.- Con fecha 09 de enero de 2024, mediante Memorando Nro. PRE-GADPRTN N°-010-2024, la Ing. Carmen Morocho, dispone al Ing. Cristhian Cevallos Técnico del GAD, realizar la inspección y elaboración del informe para la suscripción de un convenio para finalidad de entregar MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO.

1.20.- Con fecha 04 de marzo de 2024, mediante Memorando Nro. 039-2024-CC-PT-PCP, el Ing. Cristhian Cevallos, remite a la Ing. Carmen Morocho Presidenta del GAD, el INFORME TÉCNICO N° GADPRTN-TP-CC-029-2024, donde concluye: "se determinó que es procedente aprobar la adquisición de Materiales para la Construcción de un galpón comunitario de 12X8M en la comunidad 12 de febrero, porque es una necesidad prioritaria de la comunidad y se cuenta con el presupuesto para ejecución de dicha obra".

1.21.- Con Acta de sesión de la Junta Parroquial Tres de Noviembre No. 003-2024 de fecha 24 de enero de 2024, donde se autorizó destinar el presupuesto del año 2024 del GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, para la adquisición de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO.

1.22.- En sesión ordinaria de fecha 24 de enero del 2024 la Junta Parroquial del GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE resolvió: "Autorizar a la Máxima Autoridad Parroquial la suscripción del CONVENIO DE COGESTION ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE Y LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

1.26.- Con Certificado de disponibilidad Presupuestaria N. NC-ST-GADPRTN-008-2024 del 07 de marzo del 2024, la Secretaria Tesorera certifica que, el compromiso económico para el proyecto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 73.08.11 denominada Materiales de Construcción por un monto de 4.200,00 Dólares Norteamericanos, monto en el que no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente convenio es la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

3.1.- Garantizar la seguridad a los usuarios del transporte público, brindando espacios adecuados en la espera de bus, con la ejecución del Proyecto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

4.1.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre:

Ejecutar el presupuesto participativo del año 2024 del GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE por el monto de USD. 4.200,00 dólares para la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

4.2.- Obligaciones de la COMUNIDAD 12 DE FEBRERO. -

-Ejecutar la: LA CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN COMUNITARIO DE 12X8M EN LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO, PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA;

- Administrar, mantener y cuidar los bienes;
- Velar por la conservación y cuidado de los bienes;
- Denunciar cualquier acto que atente o cause daño a la obra; y
- Suscribir el acta de finiquito del presente convenio una vez notificado por el GAD Parroquial.

4.3.- RESUMEN DE APORTES. -

ITEM	APORTACIONES	MONTO
1	APORTE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARRROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE	4.200,00
2	APORTE COMUNIDAD 12 DE FEBRERO	0,00
TOTAL		4.200,00

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. -

El monto del presente convenio asciende a la suma de cuatro mil doscientos con 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 4.200,00), valor no incluye IVA, de conformidad a lo establecido en el INFORME N° GADPRTN-TP-CC-029-2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	CPC	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	621650011	BROCHA 2"	Unidad	2
2	621650011	CEMENTO PORTLAND 1P	Unidad	85
3	621650011	CEPILLO ACERO	Unidad	1
4	621650011	DISCO DE CORTE 4"	Unidad	2
5	621650011	DISCO DE CORTE 7"	Unidad	43

6	621650011	DISCO DESBASTE 7"	Unidad	3
7	621650011	DISCO DIAMANTADO 4"	Unidad	1
8	621650011	DISCO DIAMANTADO 7"	Unidad	1
9	621650011	ELECTRODO 6011 LB.	Kg	15
10	621650011	ELECTRODO 7018 KG	Kg	5
11	621650011	ESMALTE ANTICORROSIVO NEGRO GLN	Gl	6
12	621650011	FONDO VERDE 1LT	Lt	12
13	621650011	THIÑER	Gl	9
14	621650011	GAFAS DE SEGURIDAD	Unidad	3
15	621650011	GRATA DISCO 4"	Unidad	1
16	621650011	GRATA TRENZADA 4"	Unidad	4
17	621650011	GUANTE DE CUERO	Unidad	2
18	621650011	GUANTE DE PUPO	Unidad	8
19	621650011	GUANTE LARGO SOLDADOR	Unidad	2
20	621650011	GUANTE OPERADOR	Unidad	4
21	621650011	GUANTE SOLDADOR	Unidad	1
22	621650011	MANDIL DE SOLDADOR	Unidad	2
23	621650011	PERNO AUTOPERFORANTE 2"	Unidad	16
24	621650011	PISTOLA PINTAR GRAVEDAD	Unidad	1
25	621650011	VIGA PREFABRICADA V6 15X15X15/9/5.5 6.5M	Unidad	7
26	621650011	CORREA 80X80X15X2MM 6MM	Unidad	36
27	621650011	DURATECHO PLUS 0.30X1.03X6.5M	Unidad	32
28	621650011	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1/4X11/2	Unidad	4
29	621650011	CUMBRERO ZINC CAL 178X178X3000	Unidad	6
30	621650011	CANAL GALVANIZADO 0.45X305X3000	Unidad	10
31	621650011	REMACHES 3/16	Unidad	70
32	621650011	SILICON DE CARTUCHO	Unidad	1
33	621650011	BROCA HIERRO 1/4	Unidad	1
34	621650011	MANGAS SOLDADOR	Unidad	2
35	621650011	RECARGA ACETILENO 7 KG	Unidad	2
36	621650011	RECARGA OXIGENO 10 KG	Unidad	2
37	621650011	CABLE ELECTRICO #4 SOLDADORA MTS	m	5
38	621650011	PINZA MAZA PARA SOLDADORA	Unidad	2

SEXTA: PLAZO. - El plazo de la duración del Convenio de Cooperación es de 1 año, contados desde la fecha de suscripción del convenio, pudiendo ser renovado, durante la vida útil de la obra.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:



- a) Por incumplimiento de una o más de las cláusulas previstas en este Convenio.
- b) Por la terminación del plazo de duración del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- d) Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualesquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento legal. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.
- e) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente convenio.
- f) Por así exigirlo el interés público.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las partes intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de treinta (30) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio, en caso de que una de las partes se niegue a suscribir el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo, la otra parte podrá darlo por terminado unilateralmente. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

El GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE, designa como administrador del presente convenio, Ing. Cristhian Cevallos, Técnico del GAD; quien velarán por el cabal cumplimiento de este convenio, además, coordinarán las acciones necesarias para superar cualquier inconveniente, obstáculo o discrepancia que surja y ocasione retraso en la ejecución del convenio, proponiendo de ser el caso, la suscripción de cuanto documento se requiera para el cumplimiento del objeto de este convenio, debiendo una vez, cumplido el plazo y su objeto, elaborar una acta de finiquito.

NOVENO: ACTA DE TERMINACIÓN. -

Concluida la vigencia de este convenio, las partes, dentro del término de 30 días de fenecido el plazo del presente instrumento, previo informe de cumplimiento de la administradora del convenio, suscribirán un acta de terminación en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -

Las partes comparecientes serán responsables de forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio, comprometiéndose a que:

1. Ninguna de las partes será ni actuará como agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
2. Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de realizar, a su nombre y de su propia cuenta, los pagos que se generen internamente como producto de la ejecución de este convenio.
3. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. -

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia, tampoco se faculta a las partes para intervenir o actuar a nombre o representación de la otra parte. Las partes no adquieren relación laboral o dependencia entre sí.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes suscriptoras. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
- 2.- Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y a la intención de las partes suscriptoras; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de Contratos.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. -

En caso de producirse divergencias o controversias derivadas de la aplicación, interpretación o ejecución de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, podrán someter la o las controversias al proceso de Mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocidos constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón La Joya de los Sachas.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y a la normativa expedida por el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA CUARTA: RECIPROCIDAD. -

Las partes intervinientes en el presente convenio se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

En lo no contemplado en el presente instrumento las partes se sujetarán a las disposiciones del Código Civil, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la normativa legal ecuatoriana vigente que rige al sector público.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- a) Nombramiento, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de la Ing. Carmen Morocho, Presidenta del GADPRTN
- b) Nombramiento, copia de la cédula y certificado de votación del Presidente de la Comunidad.

DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO. -

Para efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente

instrumento, fijan como domicilio:

EL GAD PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE:

Provincia: Orellana
Cantón: La Joya de los Sachas
Parroquia: Parroquia Tres de Noviembre
Dirección: Calle Cuenca y Loja
Mail: gad.tresdenov@gmail.com

LA COMUNIDAD 12 DE FEBRERO:


Provincia: Orellana
Cantón: La Joya de los Sachas
Parroquia: Tres de Noviembre
Dirección: Vía 12 de Febrero el Chamanal
Teléfono: 0992031686

Las comunicaciones también podrán realizarse vía correo electrónico con la misma validez legal que la física.


DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes libre y voluntariamente aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente Convenio, para lo cual suscriben en unidad de acto en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Dado y firmado en la parroquia Tres de Noviembre, a los 07 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.


Ing. Carmen Morocho Guanquiza
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
TRES DE NOVIEMBRE




Sr. Klever Cerda Alvarado
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
12 DE FEBRERO